



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Ana Isabel Clavijo Cruz
Demandado	herederos del señor Ricardo Plazas Ramírez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00021 00
Asunto	<b>Fija audiencia inicial</b>
Fecha de la providencia	Primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

\*Téngase por contestada la demanda por parte de la curador ad litem de la señora Liliana Paola Plazas Ramírez.

### **CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	<b>Junio 7 de 2019</b>
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

### **ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

### **DECRETO DE PRUEBAS:**

#### **PARTE DEMANDANTE:**

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 10 al 14 al 38 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Escuchar los testimonio: Monica Hernandez Montalvo, Orfa Nery Bermudez Beltran, Rubiela Montoya, Julio Pereira Velasquez y Hernando Rojas Pinilla.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se niega oficiar a CLARO, BANCO DAVIENDA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, TARJETA DINERS, REVISTA DINERS, COFREM, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información a través del derecho de petición y que la misma no hubiere sido atendida y que habiliten al Despacho a proceder de conformidad. (Art. 78.10 y 173 CGP).

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

**SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 38

Del 2 ABR 2019

AYLETH PRATO PADILLA

Secretaría